

Miraflores, 30 de setiembre de 2022

PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

El 29 de setiembre de 2022 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, el cual entra en vigencia el 1° de octubre de 2022.

El Decreto Supremo N° 118-2022-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 hasta el 1° de noviembre de 2022 y modifica algunas medidas para el restablecimiento de la convivencia social en el Perú, establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

Las principales modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM son las siguientes:

1. Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados.

El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), es obligatorio en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación.

2. En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y docentes.

Para el caso de restaurantes o similares en espacios cerrados sin ventilación, las mascarillas solo pueden ser retiradas al momento de ingerir alimentos.

3. Ya no será exigible presentar el carné físico o virtual que acredite haber recibido, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en los siguientes casos:
 - Servicio de transporte aéreo nacional.
 - Servicio de transporte interprovincial terrestre.
 - Para el ingreso a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes

INFORMATIVO LEGAL

y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, conciertos, locales de diversión (discotecas, salsódromos, pubs y similares), notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo, mesas de partes, salas de reuniones y eventos de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.